

ORDENANZA N° 3.157

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública, con el objeto de otorgar en Concesión, los locales de Patrimonio Municipal para la explotación comercial del rubro kiosco, ubicados en las esquinas de:

- 1) **Plaza 25 de Mayo:** a) Pelagio B. Luna y 25 de Mayo; b) Pelagio B. Luna y Joaquín V. González; c) San Nicolás de Bari (O) y Joaquín V. González.
- 2) **Plaza 9 de Julio:** a) Avda. Rivadavia y Copiapó; b) Avda. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen; c) Dalmacio Vélez e Hipólito Irigoyen ; c) Dalmacio Vélez e Hipólito Yrigoyen; d) Dalmacio Vélez y Copiapó.
- 3) **Plaza Juan Facundo Quiroga:** a) Pelagio B. Luna y Avellaneda; b) San Nicolás de Bari (O) y Baltazar Jaramillo; c) San Nicolás de Bari (O) y Avellaneda; conforme a lo establecido en las Cláusulas Particulares y Generales del Pliego de Condiciones, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes
de Diciembre del año dos mil., Proyecto presentado por el Departamento
Ejecutivo Municipal.-

p.s.

ANEXO I (Correlativa Ordenanza N° 3.157)

PLIEGO DE CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACION PUBLICA N° PRESUPUESTO OFICIAL: \$.....

APERTURAIMPORTE DE LA GARANTIA: \$.....

PRECIO DEL PLIEGO: \$..... HORA:

EXPTE. SERIE..... N°..... LETRA..... AÑO.....

ARTICULO 1°.- Este llamado a Licitación Pública, tiene por objeto dar en concesión la explotación comercial del rubro kiosco en los locales fijos ubicados en las esquinas de:

- 1) **PLAZA 25 DE MAYO:** a) Pelagio B. Luna y 25 de Mayo; b) Pelagio B. Luna y Joaquín V. González; c) San Nicolás de Bari (O) y Joaquín V. González.
- 2) **PLAZA 9 DE JULIO:** a) Avenida Rivadavia y Copiapó; b) Avda. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen; c) Dalmacio Vélez e Hipólito Yrigoyen; d) Dalmacio Vélez y Copiapó.
- 3) **PLAZA JUAN FACUNDO QUIROGA:** a) Pelagio B. Luna y Avellaneda; b) San Nicolás de Bari (O) y Baltazar Jaramillo; c) San Nicolás de Bari (O) y Avellaneda.

ARTICULO 2°.- El presupuesto Oficial Base par cada kiosco se fija en la suma de \$ **5.760,00** en PLAZA 25 DE MAYO; \$ **5.040,00** en PLAZA 9 DE JULIO y \$ **4.320,00** en PLAZA JUAN FACUNDO QUIROGA.-

ARTICULO 3°.- La documentación exigida deberá ser presentada en sobre cerrado y lacrado, indicando en el mismo, en forma destacada: N° de la Licitación, Expte, Fecha y Hora de Apertura, incluyendo otro sobre dentro del primero, el que contendrá la oferta, consignando el importe en número y letra, firma y aclaración.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas en original y copia, se presentarán en Escribanía General Municipal, sito en calle Santa Fé N° 971 y deberán ser acompañadas por:

- a) El depósito de garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial , la que se podrá constituir de la forma establecida en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales. La presentación de dinero en efectivo, cheque o pagaré en el acto licitatorio, será motivo suficiente para el rechazo de la oferta.
- b) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por la Dirección General de Rentas Municipal.
- c) Sellado de actuación (stampillado municipal).
- d) Constancia de compra del Pliego de Condiciones.
- e) Certificado de antecedentes laborales, expedido por la Secretaría de Trabajo.
- f) Fijar domicilio real o legal.
- g) Declaración Jurada de Bienes.
- h) Certificado de Buena Conducta expedido por los Juzgados de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial.

ARTICULO 5°.- Fijase un Canon mensual, que será abonado por el adjudicatario, por mes adelantado del 01 al 15 de cada mes, establecido en la suma de \$160,00 en Plaza 25 de Mayo; \$ 140,00 en Plaza 9 de Julio y \$ 120,00 en Plaza Juan F. Quiroga. De producirse demora en el pago, se aplicará el 0,2% diario, en concepto de multa.

ARTICULO 6°.- La preadjudicación será comunicada por intermedio de la Comisión de Preadjudicación en las condiciones establecidas en el Artículo 14° de las Cláusulas

Generales. Los interesados tendrán un plazo de Tres (3) días hábiles para formular las objeciones a que se crean con derecho.

ARTICULO 7º.- El gasto de Energía Eléctrica y cualquier otro consumo particular, será por cuenta exclusiva de los Concesionarios . Asimismo , deberán solicitar la Habilitación Comercial Municipal, la que tendrá vigencia por el término de la Concesión, debiendo abonar la Tasa por Inspección de Seguridad é Higiene.-

ARTICULO 8º .- No podrán ser oferentes y menos Concesionarios, las personas que se encuentran comprendidas en las incompatibilidades del Artículo 62º Inc. b) y c) y Artículo 65º de la Ley N° 3870/79.-

ARTICULO 9º.- Se dará preferencia a los actuales Concesionarios para acceder a la nueva adjudicación de su local, siempre y cuando éstos se encuentren al día en el pago de la Tasa y Canon correspondiente.-

ARTICULO 10º.- Los actuales Concesionarios tendrán prioridad para la adjudicación de su local, en las siguientes circunstancias:

- a) Que igualen la base para concursar, de nuevos oferentes.
- b) Que igualen a la mejor oferta para el kiosco en estudio.
- c) Que exista una diferencia mayor hasta el 10% de la oferta presentada por nuevos oferentes , siempre y cuando se dé los supuestos fijados por el Artículo 9º .

ARTICULO 11º.- Para el caso de que existieran varios interesados por un mismo kiosco con igualdad de oferta, se tendrá en cuenta aquel que acredite buenos antecedentes laborales, solvencia económica y buena conducta, de acuerdo a las exigencias prevista en el Artículo 4º Incisos e), g) y h).

ARTICULO 12º.- Los actuales locatarios que no resultaren favorecidos en la adjudicación, deberán desocupar el local y hacer entrega de las llaves ante la Escribanía General Municipal, en el término de 48 horas posteriores a la notificación del resultado de la Licitación, la que será realizada por la Dirección General de Sanidad.-

ARTICULO 13º.- El incumplimiento de lo establecido por el Artículo 12º, dará lugar a considerarse la actividad comercial como ilegal y/o sin autorización, debiendo la Dirección de Abastecimiento y Consumo realizar el procedimiento que corresponda de acuerdo a las normativas vigentes y no tendrán ningún otro uso.

ARTICULO 14º.- En caso de ser necesario acondicionar el local por deterioros, el material a utilizar y la mano de obra, será por cuenta exclusiva del nuevo adjudicatario. No podrá realizar refacciones o cambios de la estructura edilicia existente, sin previa autorización municipal, las mejoras quedarán para el Municipio sin reclamo alguno.-

ARTICULO 15º.- El que resultare favorecido en la adjudicación del local ubicado en Plaza 9 de Julio en las esquinas de Avda. Rivadavia y Copiapó y Dalmacio Vélez y Copiapó, tendrá un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato, para construir las nuevas instalaciones que guarden uniformidad con las ya existentes, cuyos planos serán confeccionados por la dependencia competente del área de la Secretaría de Obras Públicas, quien además tendrá la supervisión de la obra. El incumplimiento de ello, dará lugar a dejar sin efecto la Concesión.-

ARTICULO 16º.- El adjudicatario que refiere el Artículo 15º, será eximido del pago del Canon por el término de doce (12) meses, una vez concluida la obra, en compensación de los gastos ocasionados.-

ARTICULO 17º.- En cada caso, la Concesión se otorgará por el término de Tres (3) años, contados a partir de la firma del Contrato y será de carácter personal e intransferible.-

ARTICULO 18°.- Los interesados podrán formular su propuesta por más de un local, pero la adjudicación se realizará solo por uno.-

ARTICULO 19°.- El oferente que resultare favorecido, deberá depositar el uno por ciento (1%) del valor total de su oferta, en concepto de garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión, con la misma modalidad prevista por el Artículo 4° Inciso a) del presente Pliego, la que no será devuelta, siendo aplicada a los riesgos Contractuales.

Integración de la Garantía: La garantía de adjudicación en cada caso, se integrará en el termino de Diez (10) días de recibida la comunicación correspondiente, por parte de la Comisión de Preadjudicación, vencido el cual, se dejará sin efecto la preadjudicación .-

ARTICULO 20°.- Si se diera la situación de incumplimiento prevista en el Artículo 19° última parte, la Comisión de Preadjudicación deberá considerar la segunda mejor oferta, para nueva preadjudicación.-

ARTICULO 21°.- En los locales a concesionarse, queda prohibido la venta de sustancias estimulantes y/o pegamentos , a menores de Dieciocho (18) años de edad.-

ARTICULO 22°.- El Concesionario se obliga al estricto cumplimiento de la ordenanza N° 251/78, su modificatoria Ordenanza N° 531/80, Ordenanza N° 3050/00 y demás disposiciones vigentes a tal fin.

ARTICULO 23°.- Serán de aplicación los Artículos 99° y 100° de la Ley N° 4044/80, cuando se dieran las siguientes causales: a) incumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 21° y 22°; b) cuando no se diera a los locales, la finalidad para lo que han sido adjudicados, ; c) no explotación efectiva continua o alternada; d) transferencia del Contrato de Concesión, total o parcial (sub-locación); e) por motivos que atenten a la moral y a las buenas costumbres . Es obligación de los adjudicatarios, conocer lo normado por los Artículos de la citada Ley, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para rescindir el Contrato y/o clausurar el local.

ARTICULO 24°.- El atraso consecutivo de dos (2) meses en el pago del Canon, dará lugar al Municipio, a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de notificación previa, operando la mora automática.-

ARTICULO 25°.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente o al vencimiento de la Concesión, el local será entregado inmediatamente en perfecto estado de uso y conservación, caso contrario, incurrirá en lo previsto del Artículo 173° Inciso 2do. del Código Penal (retención indebida).-

ARTICULO 26°.- Para todos los efectos judiciales y extra-judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción siendo válida las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y/o judiciales que se efectuaren en el domicilio que a tal efecto deben constituir en esta Ciudad.-

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICAS – LICITACIONES PRIVADAS – CONTRATACIONES DIRECTAS –

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°.- Este llamado tiene por objeto la contratación que, ajustada a las especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERALES las bases de la Contratación.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2°.- Las propuestas, en sobre cerrado, serán abiertas en el local, día y hora indicado en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen.-

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentada hasta la hora fijada para la iniciación del acto. Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciación del mismo serán acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitación con la constancia correspondiente.-

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto.-

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3°.- La presentación de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del régimen de contrataciones vigentes y a su reglamentación.-

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 4°.- Las propuestas que habrán de ser por duplicado cuando así lo requieran las cláusulas Particulares deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmada por el oferente.-

Dichas propuestas, escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.-

No se consideran las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

En el sobre deberá indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratación y la hora, la contratación y la fecha y hora fijada para la apertura.-

El sellado que corresponda se repondrá en el original de la propuesta.-

Las cotizaciones se efectuarán, exclusivamente por unidad de medida indicada en las Cláusulas Particulares. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.-

Si las Cláusulas Particulares, no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por partes de

un renglón, consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y números.-

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5°.- Juntamente con las propuestas formuladas en Licitación, deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial o de la base de la Licitación, debiendo depositarse a tal efecto en el Nuevo Banco Rioja S.A., en dinero efectivo, títulos o bonos nacionales en Cuenta 10-100245/0 Municipalidad de La Rioja – Fondo de Terceros.- O Seguro de Caución Autorizado por la Superintendencia de Seguros.-

PLAZOS

ARTICULO 6°.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.-
Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales serán establecidos en las Cláusulas Particulares.-

CONCURRENTES

ARTICULO 7°.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y Municipal.-
Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, o igualmente aquellos que aún no lo hubieren hecho podrán formular ofertas, las que serán materias de consideración si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.-
Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratación, serán conceptuados como solicitantes de su inscripción debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.-

ORIGEN DE FABRICACION

ARTICULO 8°.- Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.-

MUESTRAS

ARTICULO 9°.- Además del detalle que se formula a la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Cláusulas Particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer. Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.-
Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Cláusulas Particulares fijarán el lugar donde se entregarán.-
En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberán ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratación a la que corresponde y el día y hora establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgará recibo.-
No será imprescindible la presentación de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.-

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10°.- A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio especial en la ciudad de La Rioja.-

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11°.- Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos :

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.-
- b) Por falta del certificado de Libre Deuda Municipal.-
Certificado de habilitación fiscal p/ contratar.-
- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.-
- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley correspondiente.-
- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.-
- f) Cuando se aparten de la base de la contratación (Cláusulas Particulares, Cláusulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.-

NOTA: Déjase establecido que el Artículo 11° de este Pliego los Incisos : b), c) y d) no serán motivo de rechazo de la oferta. La omisión de tales requisitos podrán ser completados en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitación. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se considerarán esas propuestas.-

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12°.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, así como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicado tenga derecho a exigir indemnización.-

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13°.- En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requerida, los proponentes serán llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro de un término que no podrá exceder de seis (6) días hábiles, de subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios, se procederá al sorteo de preadjudicación en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicación se hará a favor de los primeros.-

No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendrá en cuenta para la preadjudicación el menor plazo establecido para la entrega y si es de producción nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se precederá al sorteo.-

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieren labrándose el acta pertinente.-

COMUNICACIÓN DE PREADJUDICACION – SU ALCANCE –

ARTICULO 14°.- La preadjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiéndose que tal comunicación solo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resulta por esta Municipalidad o autoridad competente.-

Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles de esta Municipalidad. En las Cláusulas Particulares se indicará el o los lugares en que serán exhibidos tales anuncios.-

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15°.- Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el Artículo anterior, podrán las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurridos el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier objeción.-

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16°.- La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de compra o provisión y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.-

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Artículo 6° el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.-

Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.-

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

GARANTIA

ARTICULO 17°.- La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Cláusulas Particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.-

RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18°.- Las muestras que se acompañan a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los propietarios dentro de los plazos y condiciones fijadas en las Cláusulas Particulares pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en esos plazos.-

Las muestras correspondientes a los Artículos adjudicados quedarán en poder de la Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicándose las mismas a cuenta de provisión siempre que completen la unidad de contratación.-

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19°.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que deberá formalizarse mediante escritura pública cuando así lo exijan las Cláusulas Particulares.-

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTICULO 20°.- La Municipalidad tendrá derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a :

- a) Aumentar o disminuir hasta el veinte (20%) por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como

en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos.-

No tendrá el adjudicatario ningún tipo de indemnización en caso de que esta Municipalidad opte por una disminución.-

- b) Prolongar por un término que no excederá de treinta (30) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a) , La Municipalidad deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de siete (7) días hábiles al vencimiento de la vigencia del contrato.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21°.- Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, serán invariables, salvo en las Cláusulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.-

PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22°.- En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en más o menos en los mismos, reservándose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.-

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23°.- Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de producción, debiendo dárseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.-
El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de la misma.-

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación pertinente.-
Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a verificaciones posteriores.-
Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.-
Los recibos de materiales certificando la recepción serán librados dentro de los siete (7) días de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realización de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computará a partir de la fecha de verificación conforme.-
Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algún recaudo legal o administrativo.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25°.- Vencido el plazo de incumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se

intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procederá a su rescisión, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de previa acción judicial, aplicándose las penalidades previstas en el artículo correspondiente.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26°.- La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advierten con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la recepción, salvo que la índole de la contratación lleve a las Cláusulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se lo indiquen.-

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.-

FACTURAS Y CARGOS

ARTICULO 27°.- Las facturas para su cancelación serán presentadas en las oficinas que establezcan las Cláusulas Particulares, haciéndose constar en las mismas haberse entregados de conformidad los elementos adjudicados, según lo establecido en el Artículo 24°.-

La facturación por entregas parciales será aceptada si así lo admitiesen las Cláusulas Particulares en la forma que estas dispongan.-

PENALIDADES

ARTICULO 28°.- Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicarán las siguientes penalidades :

- a) Pérdida del depósito de la Garantía si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Artículo 19°. En caso de desestimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía lo será en forma proporcional.-
- b) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.-
- c) Resuelta la rescisión del contrato, conforme con lo establecido en el Artículo 25°, el adjudicatario perderá el Depósito de la Garantía en proporción a la parte no cumplida.-
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provisión diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) del importe de la provisión no efectuada.-
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente.-

En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar.-

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.-

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29°.- Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraído por los oferentes y adjudicatarios deberán ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del término de ocho (8) días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a ocho (8) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.-
Transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho al respecto.-

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30°.- Las multas o cargos que se formulen se afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, y luego a la garantía, si en oportunidad de liquidar la factura pertinente la aplicación de la multa o cargo estuviese aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.-

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31°.- Sin excepción, serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos :

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente; el que será repuesto en la orden de compra o provisión. Si se suscribe contrato la reposición se hará en el mismo.-
- b) Costo del análisis en caso de ser rechazado con fundamento una mercadería o servicio.-
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado análisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la República.-
- d) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.-
- e) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las Cláusulas Particulares de la contratación.-

La reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes, estarán a cargo de esta Municipalidad.-

PLAZOS

ARTICULO 32°.- Los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días laborables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine que se computarán en días corridos.-

SANCIONES

ARTICULO 33°.- Sin perjuicio de la multas, pérdida de Depósito de Garantía y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que

incurrieran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones :

a) **Apercibimiento :**

1.- A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

2.- Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.-

b) **Suspensión del Registro Municipal de Proveedores :**

1.- Por un término de hasta tres (3) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de un (1) año.-

2.- Por un término de cinco (5) años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hicieran pasible de nuevas suspensiones.-

3.- Por un término de hasta diez (10) años, cuando se comprobare la comisión de hechos dolosos.-

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de diez (10) días, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.-

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1.205/74

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 34°.- Insértese a continuación los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto Provincial N° 1.205/74.

“**Artículo 1°.-** Las personas físicas o jurídicas que se presenten a Licitaciones Públicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberán acreditar desde su presentación inicial el cumplimiento de las leyes laborales nacionales y provinciales.-“.-

“**Artículo 2°.-** De dicho requisito se cumplirá mediante el certificado expedido por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación el que deberá otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento.-“.-

“**Artículo 3°.-** Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por ningún concepto, deberán acreditar los extremos indicados en el Artículo 1° del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación.-“.-

“**Artículo 4°.-** La falta de presentación del mencionado certificado será causa determinante para la paralización del trámite o gestión que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dará lugar a la retención de pago mientras dicho requisito no sea cumplido.-“.-

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 35°.- Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañarán a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Dirección General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocarán el sellado de Actuación (Estampillado Municipal de \$)
Tratándose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podrán llenar este último requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.-

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36°.- Los proponentes de la Provincia deberán dar cumplimiento al Artículo 184° - Capítulo VII de la Ley 3770/78 (Código Tributario), referente al impuesto provincial sobre los Ingresos Brutos.-

Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberán dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicación.-

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 37°.- El que resultare adjudicatario abonará una sobretasa proporcional de actuación de : sobre el monto de la Licitación y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o servicios licitados.-

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38°.- En el momento del pago se dará cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 160° del Código Tributario Ley 3770/78 y conforme a la Resolución N° 111/78 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentarán a la Licitación y que se encuentran comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberán acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

PREVISIONALES

ARTICULO 39°.- Todo concursante deberá demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Previsionales respectivas.-

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACIONES

ARTICULO 40°.- En todo cuanto no esté previsto en las bases de contratación (Cláusula Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planillas de Características y Cantidades, Cláusulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del objeto o motivo de la Contratación), se regirá por el régimen de contrataciones : Ley de Contabilidad de la Provincia N° 3.462, su modificatoria : Ley 3.648, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes.-

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.-

LA RIOJA, -